

bre, deberán ser aseguradas por la Institución solicitante de la garantía o los cedentes de las piezas.

Cuarto. *Periodo de cobertura.*

1. La garantía del Estado surtirá efecto desde la entrega de las piezas por parte del cedente hasta su devolución en su lugar de origen o en otro designado por el cedente.

2. En caso de ampliación de la exposición, la garantía del Estado podrá prorrogarse, a petición de la institución solicitante, previa conformidad expresa de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales. El acuerdo de conformidad expresará el plazo de vigencia de la garantía y las piezas a las que resulta de aplicación la prórroga.

Quinto. *Entrega y devolución de las piezas.*

1. Previamente a la entrega de las piezas garantizadas en sus lugares de recogida, personal técnico cualificado elaborará un informe exhaustivo sobre el estado de conservación de cada una de ellas. Obtenida la conformidad escrita de cedente y cesionario sobre dicho informe, se procederá por parte de ambos a la firma del acta de entrega.

2. Las piezas serán entregadas a los cedentes en los lugares por ellos designados, firmándose en ese momento el acta de devolución, en la que deberá constar la conformidad de cedente y cesionario acerca de las condiciones en que se encuentran las mismas.

Sexto. *Obligaciones de la institución solicitante.*—Sin perjuicio de las restantes obligaciones que figuran en esta orden, la institución solicitante de la garantía deberá:

1.º Enviar a la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura certificado extendido por su Director acreditando el término de la garantía otorgada, y cualquier circunstancia que afecte a la misma, a la mayor brevedad posible a partir de la devolución de las piezas.

2.º Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y conservación de las piezas así como el estricto cumplimiento de lo dispuesto en esta orden.

Séptimo. *Remisión telemática de la garantía del Estado.*—La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Cultura dará inmediata cuenta, por vía telemática, del otorgamiento del compromiso del Estado y del contenido del mismo a las Cortes Generales y al Ministerio de Economía y Hacienda.

Madrid, 15 de noviembre de 2007.—El Ministro de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Subsecretaria de Cultura, María Dolores Carrión Martín.

20714 *ORDEN CUL/3502/2007, de 17 de octubre, por la que se ejercita el derecho de tanteo, sobre el lote número 577, subastado por la Sala Retiro, en Madrid.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y, en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de desarrollo parcial de dicha Ley, dispongo:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Retiro, en Madrid, el día 9 de octubre de 2007, con el número y referencia siguientes:

Lote número 577. Salvador Dalí. Figurines para «Don Juan Tenorio». Boceto. Tinta sobre papel. Medidas: 17 x 24 cm.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio de remate de siete mil quinientos euros (7.500 €), más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicha obra se deposite y asigne al Museo Nacional de Teatro de Almagro, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia.

Madrid, 17 de octubre de 2007.—El Ministro de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Subsecretaria de Cultura, María Dolores Carrión Martín.

20715 *ORDEN CUL/3503/2007, de 25 de octubre, por la que se ejercita el derecho de tanteo, sobre el lote número 47, subastado por la Sala Soler y Llach, en Barcelona.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y, en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del

Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha Ley, dispongo:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Soler y Llach, en Barcelona, el día 18 de octubre de 2007, con el número y referencia siguientes:

Lote número 47. Litografía de Picasso. «Ballets Russes». 1917. Medidas: 152 x 116 cm.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de cuarenta mil euros (40.000 €), más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicha obra se deposite y asigne al Museo Nacional del Teatro de Almagro, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia.

Madrid, 25 de octubre de 2007.—El Ministro de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Subsecretaria de Cultura, María Dolores Carrión Martín.

20716 *ORDEN CUL/3504/2007, de 26 de octubre, por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre dos lotes en subasta celebrada en la sala El Remate. Subastas, de Madrid.*

A propuesta de la Directora General del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre los lotes que se reseñan en el anexo y que fueron subastados el día 25 de octubre en la sala El Remate. Subastas, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio de remate por importe de 280 €, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de octubre de 2007.—El Ministro de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Subsecretaria de Cultura, María Dolores Carrión Martín.

ANEXO

276. Catálogo de los objetos presentados en la exposición regional de Filipinas inaugurada en Manila el día 23 de enero de 1895. Manila: Tipografía de Chofré y Comp., 1896. 100 euros.

635. Memoria reglamentaria del Hospital Militar de Jolo correspondiente al año de 1891. Manila: Tip-Lit. de Ramírez y Comp., 1892. 180 euros.

BANCO DE ESPAÑA

20717 *RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2007, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 30 de noviembre de 2007, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,4761	dólares USA.
1 euro =	163,43	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,5842	libras chipriotas.
1 euro =	26,261	coronas checas.
1 euro =	7,4575	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,71455	libras esterlinas.
1 euro =	253,00	forints húngaros.